

	PROTECCION DE DATOS PARA EL TRABAJADOR	INFORMACION
		Pág. 1 de 1

Protección de Datos de Carácter Personal, Secreto y Confidencialidad para el trabajador

I-Protección de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, GRUPO CASESA, informa a los trabajadores que los datos personales recabados a través del contrato de trabajo y su documentación anexa así como los generados a raíz del mismo, incluidos datos de salud necesarios para el cálculo de retenciones, la gestión de bajas o la prevención de riesgos laborales, serán incorporados a un fichero de su titularidad, cuya finalidad es la gestión de Recursos Humanos, la elaboración y pago de nóminas y la formación del personal, y se le reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, enviado a CASESA, C/ Faro nº 1, 28230 Las Rozas, a control@casesa.es o al fax 916371382.

Sus datos serán comunicados, para el cumplimiento de obligaciones legales a las administraciones Tributarias, de la Seguridad Social y de Seguridad Privada. Así mismo se le informa que sus datos podrán ser comunicados legalmente a las empresas y entidades con las que GRUPO CASESA tenga relaciones comerciales, al efecto de gestionar adecuadamente dicha relación.

El trabajador autoriza el tratamiento de sus datos en los términos descritos y, en caso de facilitar datos de terceros (cónyuge, padres e hijos), asume el compromiso de informar a estos de los extremos señalados en párrafos precedentes. En caso de que el trabajador haya solicitado o desee solicitar el descuento de la cuota sindical de su nómina, haciendo entrega a la EMPRESA, bien directamente a través del Sindicato al que se encuentra afiliado, de la correspondiente autorización por él firmada, consiente que la EMPRESA, proceda al tratamiento de los datos de afiliación sindical necesarios para retener dicha cuota y transferirla al Sindicato correspondiente.

II-Deber de secreto y confidencialidad

El trabajador se obliga a guardar absoluto secreto y confidencialidad respecto de cualquier información a la que pudiera tener acceso como consecuencia del desempeño de su cargo y, en especial, de aquella que contenga datos de carácter personal, obligación que subsistirá incluso después de finalizar sus relaciones con la EMPRESA.

El incumplimiento de este deber de confidencialidad se regirá por lo establecido en la Ley anteriormente nombrada.